



Borrador de las Reglas y Procedimientos del Programa

El documento de Reglas y procedimientos describe los requisitos que rigen el Programa de verificación de productos para diversos usuarios, incluidas las reglas de procedimiento en las diferentes fases del programa.

V2.0 | Publicado 09.08.2025

Tabla de contenido

Sección 1 Introducción.....	página 4
Sección 2 Programa de verificación de productos.....	página 4
Sección 3 Registro de participantes en el proyecto.....	página 9
Sección 4 Licenciamiento.....	página 11
Sección 5 Evaluación de productos.....	página 13
Sección 6 Representación de la verificación.....	página 16
Sección 7 No conformidad y acciones correctivas y preventivas.....	página 17
Sección 8 Renovación Anual.....	página 19
Sección 9 Honorarios.....	página 22
Sección 10 Retirada.....	página 23
Sección 11 Terminaciones.....	página 24
Sección 12 TA Transfers.....	página 27
Sección 13 Complaints and Appeals.....	página 28
Sección 14 Legacy Participants.....	página 29
Términos y definiciones.....	página 30
Referencias.....	página 32

1. Introducción

NON-GMO PROJECT (el "Proyecto") es una organización sin fines de lucro cuya misión es ofrecer una verificación rigurosa de productos y una educación confiable que empodere a las personas para que se cuiden a sí mismas, al planeta y a las generaciones futuras. En apoyo de nuestra misión, NON-GMO PROJECT ofrece un Programa de Verificación de Productos ("PVP" o "Programa") mediante el cual los Participantes pueden inscribir bienes al por mayor y bienes de consumo al por menor como Productos para su evaluación y determinación de cumplimiento con el Estándar de NON-GMO PROJECT (el "Estándar"). Las Reglas y Procedimientos del Programa ("Reglas y Procedimientos") es el documento general del programa que proporciona las reglas y requisitos que rigen el PVP para varios usuarios, incluidas las reglas de procedimiento en diferentes fases del ciclo de vida del Participante en el programa.

Formas verbales clave - en este documento, se aplican las siguientes formas verbales:

Debería o Puede - una recomendación no obligatoria o una práctica recomendada.

Debe o Tiene - Un requisito obligatorio.

Los términos en mayúsculas se definen en todo el documento y en la sección Términos y definiciones (página 30).

Los encabezados de las secciones y los párrafos del presente documento se incluyen únicamente para facilitar la referencia y no controlarán el significado o la interpretación de ninguna de las disposiciones de este documento.

2. Programa de verificación de productos

2.1 Objetivos del programa

El PVP establece las reglas y requisitos que hacen operativa la Norma para permitir que los Participantes inscriban bienes como los destinados a un uso posterior en el procesamiento o la fabricación y bienes de consumo minoristas como Productos para su evaluación y determinación de cumplimiento con la Norma. Los objetivos principales del PVP son identificar, crear y/o mantener fuentes y prácticas que minimicen eficazmente el riesgo de los OGM en la cadena de suministro y apoyar la liberación de productos al mercado que demuestren que evitan los OGM de acuerdo con la Norma. El PVP se basa en un Estándar orientado a la práctica/proceso que utiliza tanto las pruebas como las declaraciones juradas

como una herramienta estratégica clave para confirmar que las prácticas/procesos están cumpliendo con las expectativas.

Un organismo genéticamente modificado ("OGM") es un organismo al que se le ha aplicado la biotecnología y derivados de dicho organismo. Los animales clonados se incluyen dentro de esta definición.

La biotecnología es la aplicación de:

- a. técnicas de ácido nucleico in vitro, incluido el ácido desoxirribonucleico (ADN) recombinante y la inyección directa de ácido nucleico en células u orgánulos; o
- b. Fusión de células más allá de la familia taxonómica, que superaron las barreras fisiológicas, reproductivas o de recombinación naturales y que no son técnicas utilizadas en la cría y selección tradicionales. Más específicamente, y para evitar dudas, la biotecnología incluye y no se limita a todas las siguientes técnicas nuevas de ingeniería genética:

Técnicas de Ingeniería Genética

CRISPR (repetición palindrómica corta agrupada regularmente interespaciada)

ODM (mutagénesis dirigida por oligonucleótidos)

ARNi (ARN de interferencia)

TALEN (nucleasa efectora similar a un activador de transcripción)

ZFN (nucleasa de dedos de zinc)

Nuevas técnicas facilitadas por CRISPR

Impulsores genéticos

Terminología alternativa*

*Todos estos términos se consideran o identifican formas de modificación genética por NON-GMO PROJECT.

Biotecnología

Fusión celular

Clonación

Edición genética

Ingeniería genética

Modificación genética

Técnica de ácido nucleico in vitro

Biología sintética (simbios)

Fermentación de precisión

2.2 Descripción general del programa

El PVP es un programa de verificación de terceros, en el que organizaciones independientes designadas como Administradores Técnicos evalúan los Productos del Participante. El Proyecto establece las reglas y requisitos que deben cumplirse, y la evaluación es llevada a cabo por los Administradores Técnicos ("AT"). Además de ofrecer el más alto nivel de garantía de que los resultados de la evaluación del producto son imparciales, el sistema de terceros también ayuda a ampliar el alcance del PVP.

Los productos pueden obtener la verificación de NON-GMO PROJECT cuando se cumplen todos los requisitos aplicables del PVP, lo que incluye un acuerdo por escrito entre el Participante y el Proyecto. Los productos que logran la verificación de NON-GMO PROJECT pueden usar las marcas comerciales del Proyecto, que comunican el estado de Verificado por NON-GMO PROJECT a los compradores o compradores.

El uso de las marcas comerciales del Proyecto se rige a través de acuerdos de licencia entre el Proyecto y los Participantes, los propietarios de marcas y otras partes interesadas a discreción exclusiva del Proyecto. El Proyecto mantiene una Guía de Uso de Marcas para ayudar a las partes interesadas en el uso apropiado y legal de las marcas.

Los productos verificados por proyectos no transgénicos también pueden representarse como verificados en plantillas de certificados aprobados, como el Certificado de verificación ("COV"). Los certificados de proyectos son invaluable para asegurar el espacio en los estantes de las tiendas minoristas con políticas de compra o etiquetado sin OGM. Para los participantes de la cadena de suministro, un COV es un boleto para las ventas de empresa a empresa. Muchos fabricantes se abastecen de productos verificados por proyectos no transgénicos para agilizar sus propios procesos de verificación. Por lo tanto, la venta de Insumos e Ingredientes con Estado Verificado a los fabricantes intermedios también puede permitir a los Participantes obtener primas más altas por sus productos.

Para monitorear el cumplimiento del PVP, el Proyecto mantiene programas de vigilancia y auditoría. El programa de vigilancia prueba rutinariamente los Productos Verificados para verificar el cumplimiento de los Umbrales de Acción descritos en la Norma. El programa de auditoría garantiza que la documentación de respaldo adecuada asociada con los Productos verificados esté archivada y cumpla con los requisitos del PVP.

Los esfuerzos de investigación y monitoreo permiten que el Proyecto mantenga su rigor y preeminencia como líder en la prevención de OGM. El proyecto cuenta con un equipo interno de investigadores a tiempo completo dedicados a monitorear el desarrollo, la financiación, el estado regulatorio, la comercialización y el uso de todas las técnicas, empresas y bienes de ingeniería y modificación genética. Estos esfuerzos van más allá de los cultivos/productos enumerados en los Apéndices B (Lista de Alto Riesgo) y C (Lista de Riesgo Monitoreado) de la Norma y abordan el uso y la proliferación de la modificación genética tradicional, así como las técnicas de ingeniería genética más nuevas, como CRISPR, TALEN, ODM, ARNi y otras técnicas nuevas que dependen de la ingeniería genética, como la biología sintética (SYNBIO). Además, la gama de productos monitoreados es extensa. Incluye los cultivos tradicionales básicos, así como los cultivos más nuevos que no han sido sometidos previamente a modificaciones genéticas, los animales y sus subproductos, y los nuevos productos creados mediante simbios. El proyecto también monitorea activamente el panorama internacional con respecto a las actitudes y políticas gubernamentales sobre los OGM, las regulaciones y aprobaciones de OGM, las prácticas de cultivo de cultivos, los ensayos de OGM y las opiniones y expectativas de los consumidores con respecto a los OGM.

2.3 Alcance del PVP

2.3.a El PVP se limita a la verificación de los Productos.

2.3.b La sección del Programa de Alcance del Programa de Verificación de Productos del Estándar de NON-GMO PROJECT describe los tipos de productos que son elegibles para la inscripción y verificación.

2.3.c Los Productos de venta al por menor deben venderse en EE. UU., Canadá o México para ser elegibles para la verificación.

2.3.d Los Productos no minoristas o mayoristas vendidos dentro o fuera de los EE. UU., Canadá o México son elegibles para la verificación.

2.3.e El Proyecto y los AT pueden requerir documentación o materiales adicionales en relación con la elegibilidad de cualquier Producto y para tomar una determinación final al respecto.

2.4 Documentos PVP (Programa)

Las reglas y requisitos del PVP se establecen en los Documentos del Programa que se describen a continuación. Se requiere el cumplimiento de todos los documentos del programa para lograr la verificación de proyectos no transgénicos.

La **Norma** incluye un conjunto de requisitos rigurosos con los que se miden todos los productos verificados por proyectos no transgénicos.

Las **Reglas y Procedimientos del Programa de Verificación de Productos** ("Reglas y Procedimientos") proporcionan las reglas y requisitos que rigen el PVP para varios usuarios, incluidas las reglas de procedimiento en diferentes fases del ciclo de vida del Participante.

El **Acuerdo de Licencia de Marca Registrada y Participación en el Programa de Proyectos Non-GMO** ("Acuerdo de Licencia") es un contrato entre el Proyecto y un Participante que describe los términos relacionados con el uso de las marcas comerciales del Proyecto y la participación en el PVP.

El Proyecto mantiene una **Guía de Uso de Marcas para** ayudar a las partes interesadas en el uso permisible de las marcas registradas de la organización.

De vez en cuando, se publican directrices para los AT en el Portal del Administrador Técnico (TAP) para complementar la Norma.

2.5 Funciones y responsabilidades

Los AT son organismos de certificación independientes aprobados por el Proyecto para evaluar y evaluar el cumplimiento y la elegibilidad de los Productos con respecto a las reglas y requisitos del PVP. Los AT tienen autoridad sobre las evaluaciones de los Productos, lo que incluye, entre otros, evaluar el cumplimiento de la documentación con la Norma, manejar las No Conformidades, comunicar los plazos de cumplimiento a los Participantes, garantizar que los documentos de verificación estén actualizados con la Norma y la orientación actuales, emitir COV a los Participantes después de asegurarse de que se hayan cumplido todos los requisitos y gestionar los problemas de quejas de los clientes relacionados con el cumplimiento del Producto.

Un Participante es una entidad que busca la verificación de los Productos dentro del PVP y firma un Acuerdo de Licencia con el Proyecto. Los participantes deben cumplir con las reglas y requisitos del PVP y proporcionar las firmas, formularios, documentos, etc. requeridos según sea necesario durante la evaluación del Producto. Los participantes deben seguir cumpliendo con las normas y requisitos del PVP después de la verificación inicial (y de que se hayan producido renovaciones posteriores) y deben informar a los AT de los cambios pertinentes que puedan afectar al cumplimiento. Los participantes también deben mantener informado al Proyecto de los cambios relevantes que puedan requerir la firma de un nuevo Acuerdo de Licencia.

Cuando un Participante inscribe un producto en el PVP bajo una marca propiedad de otra empresa (propietario de la marca), pero el propietario de la marca no es la entidad que busca activamente la verificación, el propietario de la marca acumula ciertos privilegios de marca comercial y las obligaciones de licencia correspondientes con el Proyecto.

Los Participantes pueden utilizar Consultores del Programa, que son consultores externos contratados o contratados por el Participante para completar, proporcionar, preparar (o ayudar con la preparación de) y/o enviar a un AT cualquier Material de Verificación en relación con un Producto, Insumo o Ingrediente. Los participantes que trabajan con los Consultores del Programa siguen siendo responsables de su cumplimiento continuo en el PVP.

El Proyecto es responsable de administrar, supervisar y desarrollar el PVP. Mantiene una posición imparcial y no proporciona servicios de verificación o consultoría relacionados con el PVP. Una de las funciones del Proyecto es supervisar y garantizar la integridad de la aplicación del PVP con respecto a cada Producto. El Proyecto también es responsable de supervisar los AT en el marco del PVP.

Como parte de su supervisión del PVP, el Proyecto mantiene una base de datos de Productos Verificados, Participantes y propietarios de marcas. Esta base de datos se utiliza para respaldar una serie de operaciones críticas de PVP, incluida la población de listados públicos en el sitio web del proyecto y las aplicaciones para teléfonos móviles. El Proyecto se esfuerza por brindar un excelente servicio al cliente a todos los Participantes y Prospectos. En consecuencia, el equipo de Experiencia del Cliente del Proyecto apoya a los Participantes durante todo el proceso de verificación con información educativa.

El Proyecto también proporciona una lista de laboratorios aprobados que son entidades independientes y que han sido aprobados por el Proyecto para realizar pruebas de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) para los Participantes. Las pruebas que los laboratorios aprobados ofrecen a los Participantes cumplen con los requisitos de certificación continuos del Proyecto. Es responsabilidad del Participante revisar e interpretar los resultados de sus pruebas de acuerdo con la Norma.

3. Registro de participantes en el proyecto

3.1 Los prospectos deben elegir uno* de los [cuatro AT aprobados por el Proyecto](#) para trabajar con el fin de solicitar el PVP.

**Es posible trabajar con varios ATs siempre y cuando se presenten diferentes productos a cada AT.*

Un Participante no debe enviar el mismo Producto a diferentes ATs al mismo tiempo.

3.2 Los AT deben confirmar la elegibilidad de los productos para la verificación.

3.2.a Las empresas que deseen presentar productos que entren en el ámbito de aplicación del PVP serán elegibles para participar en el PVP, siempre que se cumplan todos los demás requisitos de elegibilidad.

3.2.b Los Productos de venta al por menor deben venderse en EE. UU., Canadá o México para ser elegibles para la verificación. Los Productos no minoristas o mayoristas vendidos dentro o fuera de los EE. UU., Canadá o México son elegibles para la verificación.

3.2.c Los productos pueden inscribirse como Productos sin estar en conformidad, pero deben cumplir para lograr la verificación. Se requiere el cumplimiento total de la Norma antes de la verificación inicial.

3.2.d Los participantes deberán proporcionar declaraciones verdaderas y correctas, basadas en conocimientos o hechos y no en hipótesis u opiniones, con respecto a la elegibilidad de cada Producto, Ingrediente y/o Aporte. Si el AT lo determina razonablemente, esto puede incluir una declaración escrita y firmada que atestigüe que cada Producto, Ingrediente y/o Insumo no contiene ninguna sustancia controlada¹ según la ley de EE. UU. o Canadá. Una declaración firmada no garantiza la elegibilidad de ningún Producto, Ingrediente o Insumo; el Proyecto y los AT tienen el derecho de tomar una determinación final con respecto a dicha elegibilidad.

3.3 Los participantes deben firmar un acuerdo de servicio con su AT.

3.4 Los AT deben enviar un formulario de solicitud de PVP para el Participante al Proyecto después de que el Participante haya firmado un acuerdo de servicio.

3.4.a El formulario de solicitud de PVP debe incluir información precisa y relevante recopilada del Participante.

3.4.b La siguiente información es obligatoria tanto para los Participantes como para los propietarios de las marcas:

- Nombre legal de la empresa (incluido el tipo de entidad, el estado o el país donde está registrada la entidad; incluyendo también el nombre de "Doing Business As", si corresponde)
- Dirección de la empresa
- Persona de contacto
- Número de teléfono
- Dirección de correo electrónico

¹ Las sustancias controladas en los EE. UU. se rigen por la Ley de Sustancias Controladas y se pueden encontrar en el sitio web de la [División de Control de Desviaciones de la Administración para el Control de Drogas](#).

Las sustancias controladas en Canadá caen bajo la Ley de Drogas y Sustancias Controladas y pueden ser encontradas en el sitio web de [Leyes de Justicia del Gobierno de Canadá](#).

4. Licenciamiento

El Acuerdo de Licencia es un contrato entre el Proyecto y el Participante que describe los términos relacionados con el uso de las Marcas Comerciales del Proyecto y la participación en el PVP. Las Reglas y Procedimientos pueden estar sujetas a términos adicionales en el Acuerdo de Licencia. El propietario de una marca que no inscribe productos ni busca activamente la verificación tiene dos opciones de licencia, que se describen con más detalle en la Sección 4.4 a continuación.

4.1 Los AT deben informar al Proyecto cuando se agregue un nuevo Participante al PVP y cuando un Participante agregue a un propietario de marca. Los AT deben proporcionar al Proyecto datos de contacto fiables de todos los Participantes y propietarios de marcas.

4.2 El Proyecto enviará a cada Participante la Licencia que se celebrará entre el Proyecto y el Participante.

4.3 Los participantes deben firmar todos los documentos de licencia para participar en el PVP.

4.4 Cuando un Participante inscribe productos en el PVP bajo una marca propiedad de otra empresa (propietario de la marca) y el propietario de la **marca no es la entidad que busca activamente la verificación:**

4.4.a Los AT deben solicitar, y el Participante debe proporcionar, el nombre legal de la empresa, la dirección de la empresa, la persona de contacto, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico del propietario de la marca para que el Proyecto facilite la Concesión de Licencias.

4.4.b Los propietarios de marcas deben suscribir licencias para que su producto se inscriba en el PVP.

4.4.c Cuando un Participante inscribe productos en el PVP bajo una marca propiedad de otra empresa (propietario de la marca), todos los derechos, responsabilidades y obligaciones en relación con cualquier Producto Verificado, incluidas todas las obligaciones de cumplir con los Documentos del Programa y las obligaciones del Participante de indemnizar al Proyecto, se aplicarán con la misma fuerza y efecto a la(s) marca(s) privada(s) de cada propietario de la marca.

4.5 Requisito de cobertura de seguro. Los Participantes son responsables del uso de las marcas comerciales del Proyecto en relación con los Productos Verificados y deben mantener la cobertura de seguro según lo requerido por el Acuerdo de Licencia.

4.6 Acuerdo de Licencia "Territorio" (tal como se define y establece en el Acuerdo de Licencia). Actualmente, el Proyecto mantiene registros de marcas comerciales solo en los EE. UU., Canadá y México. El uso de las Marcas Comerciales del Proyecto en Productos Verificados vendidos fuera de estos países es bajo el propio riesgo del Participante. A petición del Proyecto, el Participante proporcionará al Proyecto una lista de los países en los que se utilizarán las Marcas.

4.7 "Afiliados Calificados" (según se define y establece en el Acuerdo de Licencia). Los participantes y/o propietarios de marcas que deseen nombrar a empresas subsidiarias o afiliadas como sublicenciarios pueden hacerlo en el proceso de concesión de licencias.

4.8 Antes de cualquier renovación de productos Verificados, si el Proyecto determina que las Licencias existentes están desactualizadas, el Proyecto puede exigir que el Participante y/o el propietario de la marca firmen una Licencia actualizada.

4.9 Una vez que un Participante complete los requisitos de Licencia del Proyecto, el Proyecto emitirá las Marcas Comerciales y la Guía de Uso de Marcas Comerciales del Proyecto. Los Participantes no deben imprimir, distribuir empaques ni mostrar o utilizar las Marcas comerciales del Proyecto en materiales promocionales hasta que su AT notifique al Participante de la verificación.

5. Evaluación de productos

5.1 Autoridad de AT

5.1.a Los AT tienen la autoridad para determinar los requisitos de cumplimiento aplicables de la Norma.

5.1.b Los AT pueden imponer requisitos o restricciones adicionales en situaciones no exigidas explícitamente por la Norma, en función de su análisis de riesgos de las necesidades de cumplimiento del programa.

5.1.c Los AT son responsables de la revisión y evaluación del conjunto de documentos suministrados por el Participante y de la determinación del cumplimiento continuo de todos los requisitos de la Norma para Productos.

5.2 Nuevas verificaciones

5.2.a Un Producto debe ser Verificado en su totalidad bajo una sola versión Estándar y una sola versión de Reglas y Procedimientos. No se pueden mezclar las rutas de cumplimiento de varias versiones del mismo documento.

5.2.b Los productos deben demostrar el pleno cumplimiento de la Norma en la verificación inicial. Las no conformidades y las compras al contado solo se aplican a los Productos después de que se haya alcanzado la verificación.

5.2.c Los participantes, consultores, proveedores u otros terceros deben presentar declaraciones verdaderas, y la información no puede basarse en hipótesis u opiniones. Los Participantes serán totalmente responsables de cualquier Material de Verificación completado, proporcionado, preparado (en su totalidad o en parte) o presentado a un AT por un consultor, proveedor u otro tercero en nombre del Participante, incluidas las declaraciones falsas, incorrectas o incompletas realizadas en ellos. Para evitar dudas, es posible que se requiera que un AT rechace cualquier Material de Verificación que el Proyecto y/o el AT determine razonablemente que contiene información falsa, inexacta o incorrecta.

5.2.d La fecha de emisión del COV representa la primera fecha en que un lote de producción puede comercializarse como un Producto Verificado.

5.2.e No se permite la verificación retroactiva del inventario.

5.3 Revisión de insumos e ingredientes

5.3.a Todos los Ingredientes² deben ser declarados y revisados; la mayoría de los Insumos³ deben ser declarados y revisados, y los AT deben asegurarse de que los Productos cumplan con los requisitos descritos en la Norma.

5.3.b Los Participantes no plantarán, comprarán o utilizarán a sabiendas Insumos o Ingredientes que no cumplan con la Norma.

5.3.c Cuando sea necesaria la compra al contado, los Participantes deben buscar Insumos e Ingredientes de Estado Verificado de alcance apropiado; se deben evitar los Insumos e Ingredientes no verificados. Si se realiza una compra al contado de Insumos o Ingredientes no verificados, el Participante debe:

- i. Proporcionar evidencia de que cualquier Insumo o Ingrediente de Alto Riesgo Comprobable que se compre al contado haya sido probado de acuerdo con los requisitos de la Norma y que los resultados de las pruebas están en o por debajo del Umbral de Acción relevante.
- ii. Demostrar que todos los Insumos o Ingredientes de Alto Riesgo No Testables que se compren al contado cumplan con todos los requisitos aplicables de la Tabla 3-3 de la Norma.
- iii. Demostrar que todos los Insumos o Ingredientes de Estado Verificado o los Insumos o Ingredientes de Bajo Riesgo que se compren al contado cumplan con todos los requisitos aplicables de la Tabla 3-2 de la Norma.
- iiii. Proporcionar al AT la documentación de la compra, incluidas las declaraciones juradas, la información de muestreo y los resultados de las pruebas. Este informe debe realizarse de manera oportuna.

5.3.d Las restricciones a las compras al contado pueden aplicarse a discreción del AT.

² Ingrediente: cualquier material o sustancia que sea un componente en la creación de un bien de consumo mayorista o minorista y que esté presente en dicho bien, ya sea en su forma original o alterada.

³ Insumo: cualquier material o sustancia que se utiliza en la producción de un bien de consumo mayorista o minorista. No todos los Insumos están necesariamente representados o presentes en dicho bien.

5.4 Revisión de la etiqueta

5.4.a Los participantes deben enviar las etiquetas de los Productos aplicables a su AT para su revisión. Los participantes pueden dirigir preguntas sobre el uso de marcas comerciales fuera del alcance de la revisión de AT⁴ a

verification@nongmoproject.org.

5.4.b Los participantes deben asegurarse de que las etiquetas no hagan afirmaciones prohibidas (incluidas, entre otras, "libre de OMG") ni anuncien ciertos insumos e ingredientes de alto riesgo que hayan sido microexentos. Todos los usos de las marcas comerciales del proyecto, incluidos, entre otros, las etiquetas, el embalaje y los materiales de marketing, deben cumplir con la Guía de [uso de marcas comerciales del Proyecto No GMO](#).

5.4.c El AT debe verificar que los Productos al por mayor y al por menor cumplan con los requisitos de etiquetado descritos en la Norma.

5.4.d Una divulgación voluntaria u obligatoria de "Bioingeniería" o "BE"⁵ en virtud de 7 CFR § 66 (Estándar Nacional de Divulgación de Alimentos de Bioingeniería o NBFDS) y la verificación de proyectos no transgénicos no se pueden utilizar en relación con un Producto, ya que las dos son contradictorias. La prohibición anterior incluye cualquier combinación de una divulgación de NBFDS (por ejemplo, texto, símbolo, tinta electrónica o digital, mensaje de texto, etc.) y un Certificado de Verificación, cualquier marca comercial de verificación o el nombre de NON-GMO PROJECT.

5.4.e Participants must resubmit labels to TAs for evaluation if the label changes after initial verification/TA evaluation.

5.5 Standardized Package Code and Product Information

5.5.a To complete verification, Participants whose Products have a standardized package code on the finished product (Universal Package Code and/or European Article Number) must submit the code type and code value to their TA upon request.

5.5.b To complete verification of a Product that will have a standardized package code on the finished product (Universal Package Code and/or European Article Number), TAs must upload the standardized package code type (Universal Package Code or European Article Number) and package code information for each package of the Verified Product in the Project's database.

⁴ Por favor, refiérase a la Norma de Proyectos No OGM v16.1 Sección 10.2.

⁵ Más información sobre las diferencias entre la divulgación de BE y la Verificación de Proyectos No OGM está disponible en el sitio [web del Proyecto](#).

6. Representación de la verificación

6.1 Certificado de verificación

6.1.a Se debe determinar que un Producto cumpla con los requisitos y debe existir una Licencia entre el Participante y el Proyecto para que los Participantes reciban un Certificado de Verificación de su AT.

6.1.b Todos los certificados que confirmen el estado Verificado deben estar en una de las siguientes plantillas de certificado proporcionadas por el proyecto:

- Certificado de verificación (COV) a nivel de producto: solo se enumera un producto por COV.
- Certificado resumido: emitido por un AT a solicitud de un Participante para proporcionar una lista de sus Productos Verificados evaluados por ese AT, y solo debe contener Productos que compartan una marca, un Participante o un Propietario de la Marca.

6.1.c Todos los certificados son emitidos por el AT del Participante.

6.2 Visualización del sitio web

6.2.a El Proyecto tendrá derecho a mostrar Productos Verificados en el [sitio web del Proyecto](#), junto con el nombre de la marca asociada y las imágenes de las marcas comerciales de un Participante.

6.2.b Los productos retirados pueden mostrarse en el sitio web hasta 180 días después de la Fecha de Retiro Efectiva.

6.2.c Los Productos Terminados pueden mostrarse en el sitio web hasta 30 días después de la Fecha de Terminación del Producto.

6.2.d Los participantes pueden actualizar la visualización del nombre de su empresa, marca o nombre del Producto tal como aparece en los Certificados de Verificación o en el sitio web del Proyecto poniéndose en contacto con su AT.⁶

6.3 Promoción de la verificación

⁶ Si el Participante tiene un cambio de nombre social o de marca, o una transferencia total o parcial de la propiedad, debe notificar al Proyecto y solicitar una transferencia o cesión de su Acuerdo de Licencia a una entidad diferente.

6.3.a Cualquier referencia a NON-GMO PROJECT o al uso de la marca de verificación debe ser aprobada por un acuerdo escrito con el proyecto.

6.3.b La promoción de los Participantes de sus Productos Verificados debe estar de acuerdo con la Guía de Uso de Marcas Comerciales y las Licencias.

6.3.c Los Minoristas pueden utilizar las Marcas Comerciales del Proyecto en asociación con Productos Verificados en relación con la venta, promoción y publicidad de Productos Verificados de acuerdo con la Guía de Uso de Marcas Comerciales.

7. No conformidad y acciones correctivas y preventivas

7.1 Los participantes deben presentar documentación actualizada a su AT para su evaluación y aprobación de cualquier cambio sustancial en su plan de cumplimiento.

7.2 Las no conformidades descubiertas durante el proceso de renovación deben abordarse para mantener la verificación.

7.3 Las no conformidades a medio plazo descubiertas a través de procesos internos de aseguramiento de la calidad, quejas de clientes, vigilancia de terceros o auditorías de terceros requerirán medidas correctivas y preventivas como se describe en la Sección 7.6 o en la Sección 7.7 según corresponda.

7.4 Se debe documentar la identificación de las no conformidades, las acciones correctivas y preventivas, los análisis de la causa raíz y la corrección exitosa de las no conformidades.

7.5 Toda la documentación asociada con la aplicación continua de las acciones correctivas y preventivas aprobadas debe ponerse a disposición del AT cuando lo solicite.

7.6 No conformidades importantes

7.6.a Las No Conformidades Graves deben ser revisadas en el momento de su ocurrencia, documentadas e informadas inmediatamente por escrito al AT por el Participante.

7.6.b El descubrimiento de cualquier no conformidad grave debe ir seguido de un análisis oportuno de la causa raíz y un plan de acción correctivo y preventivo. Por lo

general, se considera que "oportuno" es dentro de los 7 días y rara vez más de 30 días.

7.6.c Los planes de acción correctivos y preventivos deben incluir la identificación de las personas responsables de su ejecución, plazos definidos para las acciones y los resultados deseados.

7.6.d Los resultados del análisis de la causa raíz deben informarse por escrito al AT junto con las medidas correctivas y preventivas previstas que deben adoptarse.

7.6.e El AT revisará y, a su discreción, aprobará los hallazgos del análisis de causa raíz y las acciones correctivas y preventivas planificadas.

7.6.f Las acciones correctivas y preventivas deben completarse de manera oportuna, generalmente dentro de los 30 días y rara vez más de 90 días después de la finalización del análisis de la causa raíz y el plan de acción correctiva y preventiva. Las pruebas documentales deben presentarse al AT dentro de los 5 días posteriores a la finalización de las acciones correctivas y preventivas. El AT revisará y, a su discreción, aprobará todas las pruebas de acciones correctivas y preventivas.

7.6.g Cualquier retraso en el cronograma desde la presentación de informes hasta la finalización de las acciones correctivas y preventivas debe justificarse por escrito y ser aprobado por el AT.

7.6.h La no conformidad reiterada con el Umbral de Acción puede requerir una reevaluación a mitad de período del Producto.

7.7 No conformidades menores

7.7.a Las no conformidades leves desencadenarán acciones correctivas y preventivas.

7.7.b Las No conformidades menores y las acciones correctivas y preventivas deben ser revisadas, como mínimo, en el momento de la renovación.

7.7.c La renovación estará supeditada a la resolución adecuada de cualquier Falta de Conformidad Menor.

8. Renovación Anual

8.1 La evaluación de la renovación debe garantizar que no se hayan producido cambios en el Producto o en su fabricación o procesamiento que comprometan la conformidad del Producto con la Norma.

8.2 Se requerirá una evaluación de renovación de cada Producto Verificado al menos una vez al año.⁷

8.3 La fecha de caducidad que figura en el Certificado de Verificación es la fecha en la que debe completarse la verificación de la renovación.

8.4 Todos los Productos deben renovarse según la versión aplicable de la Norma y las Reglas y Procedimientos, que es la versión que está o estaba vigente cuando se produce la fecha de vencimiento del COV para un Producto.

8.5 Los productos pueden añadirse fuera de la fecha de renovación de la cartera del Participante.

8.6 Un Producto debe ser totalmente compatible con la versión estándar aplicable, o tener un plan de acción correctiva aprobado por el AT y en vigor (en el caso de una no conformidad grave abierta) para completar la renovación.

8.7 Los AT deben asegurarse de que los Productos del Participante siguen siendo elegibles para la verificación. Un Producto debe ser retirado del PVP si se determina que no es elegible.

8.8 Los participantes deben cumplir con la Norma revisada en el momento de su próxima renovación, pero dicho cumplimiento no será necesario antes de 180 días calendario a partir de la fecha de publicación.

8.9 Las renovaciones que deban completarse antes⁸ de la publicación de una nueva Norma, incluidas aquellas que no se completen antes de que se publique una nueva Norma, deben renovarse según la versión de la Norma y las Reglas y Procedimientos aplicables a la fecha de vencimiento del COV.

⁷ El AT puede requerir que un Participante envíe actualizaciones con más frecuencia si el historial muestra un patrón de No Conformidades Importantes que ocurren como resultado de cambios no anunciados en la operación. Dichos cambios incluyen, entre otros, los siguientes: cambios en la composición del Producto que involucran Insumos o Ingredientes de Alto Riesgo; cambios en los proveedores de Insumos o Ingredientes de Alto Riesgo; cambios en procesos o procedimientos que alteren la segregación, limpieza o trazabilidad de Insumos, Ingredientes o Productos; o cambios en las especificaciones de insumos e ingredientes de alto riesgo o de un producto final que contiene insumos o ingredientes de alto riesgo.

⁸ Fecha de caducidad que figura en el Certificado de Verificación.

8.10 Si un Participante descubre en el momento de la renovación que su Producto debe realizar una divulgación obligatoria de BE, el Participante puede optar por modificar su formulación o cadena de suministro para obtener solo Insumos e Ingredientes que no desencadenen una divulgación obligatoria de BE y que cumplan con el Estándar. De lo contrario, el Participante deberá retirar el Producto del PVP.

8.11 Los Participantes que no deseen renovar sus Productos deberán presentar una solicitud de retirada del Producto antes de la fecha de caducidad del COV.

8.12 Los participantes pueden completar la verificación de renovación no antes de 90 días antes de la fecha de vencimiento.

8.13 Independientemente de cuándo se renueve un Producto, la próxima fecha de caducidad es de 12 meses a partir de la fecha de caducidad anterior.

8.14 Estado de espera

8.14.a Los Productos pueden permanecer Verificados hasta 30 días después de su fecha de caducidad.

8.14.b Si un Producto ha pasado más de 30 días de la fecha de caducidad y el AT y el Participante están trabajando juntos activamente de buena fe para completar la renovación, el AT debe poner el Producto en espera.⁹

8.14.c Un Producto no estará en espera durante más de 210 días después de la fecha de caducidad del Producto.

8.14.d Si un Producto ha pasado más de 30 días de la fecha de caducidad y el AT y el Participante no están trabajando juntos activamente de buena fe para completar la renovación, el AT debe rescindir el/los Producto(s) que hayan pasado su fecha de caducidad según la Sección 11.1.a.

8.14.e Los Participantes deben continuar trabajando con su AT para completar la renovación durante el período de retención, o los Productos se cancelarán según la Sección 11.1.a.

⁹ Demora en las renovaciones en los casos en que los Participantes y los AT estén trabajando juntos de buena fe, tales como: Los Participantes están a la espera de recibir documentación o información de los participantes de la cadena de suministro.

8.15 Documentación actual y activa

8.15.a Durante la renovación, los AT deben asegurarse de que todos los documentos archivados relacionados con un Producto Verificado estén actualizados y activos. Esto incluye, como mínimo, lo siguiente:

8.15.b Los AT deben informar al Participante de todos los cambios en el Estándar y todas las reglas y requisitos del PVP que sean relevantes para el Participante, y el Participante debe proporcionar documentos e información que establezcan el cumplimiento de los nuevos requisitos, incluidos, entre otros, la publicación de un nuevo Estándar, cambios en las reglas del PVP, etcétera.

8.15.c Los AT deben informar a los Participantes de los documentos vencidos¹⁰ en el archivo, y los Participantes deben presentar nuevos documentos para reemplazar los documentos vencidos.

8.15.d Los AT deben informar a los Participantes de los documentos obsoletos¹¹ en el archivo, y los Participantes deben reemplazar los documentos obsoletos con documentos actuales y activos.

8.15.e Los AT pueden solicitar documentos adicionales basados en su análisis de riesgos para garantizar que los documentos relacionados con un Producto Verificado estén actualizados y activos.

8.16 La evaluación de la renovación del AT debe garantizar que se hayan abordado todas las no conformidades.

8.17 La evaluación de la renovación debe garantizar que no se hayan producido cambios en el Producto o en su fabricación o procesamiento que comprometan el cumplimiento del Producto con la Norma.

8.18 Los AT deben verificar que los Productos cumplan con todas las reglas aplicables descritas en la versión actual de las Reglas y Procedimientos.

8.19 Los productos que pierdan o no puedan renovar su verificación durante el proceso de renovación deberán ser cancelados y tendrán un período de eliminación de inventario de 30 días.

¹⁰ Esto incluye, entre otros, declaraciones juradas de alto riesgo no comprobables específicas de NON-GMO PROJECT, Declaración de origen del país de origen y Declaración de laboratorio acreditado, y COV para insumos de estado verificado.

¹¹ A determinar a discreción de los Administradores Técnicos utilizando un enfoque basado en el riesgo.

9. Honorarios

9.1 El Proyecto cobra una tarifa anual por Producto, que se corresponde con cada nuevo COV¹² atribuido a un Producto.^{13*}

**El producto se define como "Una fórmula y un proceso de marca únicos, donde el proceso podría ser el proceso de fabricación o de instalaciones. 'Producto' se refiere a las mercancías inscritas en el PVP."*

Ejemplos de aplicación de la Definición de Producto:

Los productos vendidos bajo múltiples marcas deben identificarse como un producto independiente para cada marca.

Los paquetes variados y económicos deben presentarse como un producto independiente, incluso si cada uno de los sabores constituyentes está verificado.

Las concentraciones múltiples del mismo tipo de producto (p. ej., 50%, 60%, and 70% de stevia) se consideran formulaciones independientes y, por lo tanto, deben registrarse como productos separados y distintos, con nombres de producto distintos.

Los Productos Verificados que se modifican en el punto de venta (p. Ej., pan verificado que se hornea en el punto de venta) deben considerarse nuevos productos elegibles para registrarse en el PVP para su verificación.

Los productos cárnicos verificados que se faenan en puntos de venta no necesitan considerarse nuevos productos, y los cortes finales elaborados directamente por el minorista a partir de cortes primarios y secundarios comprados al Participante no necesitan representarse como nuevos productos.

9.2 La tarifa del Producto es cobrada por los AT en nombre del Proyecto.

9.3 Los AT tienen sus propios modelos de precios y tarifas para evaluar los Productos, así como los servicios adicionales que ofrecen.¹⁴

9.4 A los nuevos Productos añadidos a una cartera de Productos Verificados dentro de los noventa días anteriores a la fecha de renovación de la cartera se les asignará una fecha de vencimiento correspondiente a la renovación de la cartera del año siguiente. La cuota anual se cobrará en la verificación inicial y luego en la renovación del año siguiente.

¹² Un nuevo COV es aquel con fechas de nueva emisión y de caducidad.

¹³ Los detalles del modelo de precios se pueden encontrar en el [sitio web del Proyecto](#).

¹⁴ Los modelos de precios y las tarifas de los TA se pueden encontrar en el [sitio web del Proyecto](#).

Ejemplo:

En un escenario donde un cliente se verifica por primera vez en julio de 2024 y agrega nuevos productos en mayo de 2025, el producto agregado en mayo tendría una fecha de renovación en julio de 2026. El producto se cobrará al ingresar al programa en mayo de 2025 y posteriormente en julio de 2026.

9.5 A los nuevos Productos añadidos a una cartera de Productos Verificados antes de noventa días antes de la fecha de vencimiento de la renovación de la cartera se les asignará una fecha de vencimiento correspondiente a la próxima renovación de la cartera. La tarifa anual se cobrará en la verificación inicial. A continuación, el Producto entrará en una renovación completa, incluida la evaluación de las tarifas del Producto, en la próxima fecha de renovación.

10. Retirada

10.1 El AT aceptará las solicitudes del Participante para la retirada voluntaria de Productos y/o del Participante del PVP en cualquier momento antes de la fecha de caducidad del COV de su Producto.

10.2 El AT actualizará el estado de verificación de los Productos y/o el Participante en la base de datos del Proyecto, así como la Fecha de Retirada Efectiva y el motivo adecuado de la retirada en un plazo de siete días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de retirada voluntaria del Participante.

10.3 El AT exigirá al Participante que se retire del PVP si el Participante retira voluntariamente todos los Productos y el Participante no tiene la intención de inscribir nuevos Productos en el PVP dentro de los próximos 12 meses.

10.4 Tras el desistimiento, los Participantes tienen derecho, durante un período no superior a 180 días después de la Fecha de Desistimiento Efectiva, a seguir vendiendo Productos Verificados (que utilizan las Marcas comerciales del Proyecto) en su posesión ("Inventario"). La Fecha de Desistimiento Efectiva es la fecha en la que el Participante solicita el desistimiento del Producto y a más tardar en la fecha de caducidad. A más tardar el día 181, el Participante debe: (i) dejar de usar todas las Marcas Comerciales del Proyecto; (ii) ocultar las Marcas Comerciales del Proyecto en los productos de su Inventario y en cualquier material digital o escrito; y (iii) cesar la representación de dichos productos retirados como Verificado por NON-GMO PROJECT y/o dejar de hacer declaraciones Verificado por NON-GMO PROJECT.

10.5 El AT emitirá una notificación de desistimiento al Participante cuando los Productos y/o el Participante se retiren voluntariamente. La notificación de desistimiento incluirá:

- a.** Una declaración clara del estado de retiro de los Productos que indique el motivo como retiro voluntario.
- b.** La fecha efectiva de retiro.
- c.** El requisito de cesar el nuevo etiquetado y/o publicidad/representación de productos como Verificados por NON-GMO PROJECT 30 días después de la Fecha de Retiro Efectivo, así como los requisitos de eliminación de inventario.
- d.** Información sobre el período de disposición del inventario, como se indicó anteriormente.
- e.** Un recordatorio a los Participantes que suministran Insumos e Ingredientes en Estado Verificado que están retirando Productos/Participación en el Programa para informar a sus clientes y socios comerciales que puedan verse afectados por su Fecha de Retiro Efectivo y el período de eliminación del Inventario.
- f.** La información de que el Participante puede volver a inscribir los Productos retirados en cualquier momento.

10.6 Los Participantes pueden volver a inscribirse¹⁵ y los AT pueden volver a verificar los Productos y los Participantes retirados anteriormente en cualquier momento. Los Productos retirados que se vuelvan a inscribir deben someterse a una nueva verificación.¹⁶

11. Terminaciones

11.1 Un AT debe rescindir los Productos en las siguientes situaciones:

- a.** Han pasado más de 30 días de la fecha de caducidad del Producto y el Participante no está trabajando activamente de buena fe con el AT para renovarlo.
- b.** Cualquier No Conformidad Mayor conocida no se informa o no se corrige o se repite.
- c.** Mentir y falsificar, ocultar y/o negarse a entregar registros.¹⁷

¹⁵ Si la intención del Participante es cambiar de TA en lugar de retirarse del PVP, consulte la Sección 12 de Transferencia de AT.

¹⁶ Si la reinscripción se produce después del período de eliminación de inventario de 180 días, el Producto recibirá una nueva fecha de verificación.

¹⁷ En todos estos casos, el AT debe informar al Proyecto de inmediato. El Proyecto podrá rescindir el Contrato de Licencia con el Participante.

- d.** El Producto no cumple plenamente con todas las reglas y requisitos aplicables del PVP, de una manera que no se puede corregir.¹⁸
- e.** Si se cancela un cliente de AT, se deben terminar todos los Productos del cliente de AT.
- f.** La terminación es obligatoria por el Estándar o por otras políticas de PVP, según lo disponga el Proyecto de vez en cuando.
- g.** El Proyecto se reserva el derecho de exigir a un AT que rescinda un Producto cuando el Proyecto determine que un Producto no ha cumplido con todas las reglas y requisitos aplicables del PVP¹⁹ y/o el Proyecto rescinde el Contrato de Licencia o la licencia de un determinado Producto.

11.2 Un AT debe dar de baja a su cliente en las siguientes situaciones:

- a.** Se cancelan todos los Productos para un cliente²⁰ de AT.²¹
- b.** Cualquiera de los Productos del cliente se cancela por mentir o falsificar, ocultar y/o negarse a entregar registros.
- c.** El Proyecto rescinde el Acuerdo de Licencia de un Participante por cualquier motivo, incluidos, entre otros, la mentira, la falsificación o el ocultamiento de registros; negativa a cooperar; incumplimiento de la Norma; falta de mantenimiento de seguro; cesión del Contrato de Licencia sin obtener el consentimiento previo por escrito del Proyecto; y/o cualquier acción o inacción por parte del Participante que sea perjudicial para la reputación del Proyecto.²²

11.3 Los Participantes tienen derecho, durante un período no superior a 30 días después de la Fecha de Terminación del Producto o la Fecha de Terminación del Participante, según corresponda, a continuar vendiendo Inventario, lo que ocurra primero. A más tardar el día 31 después de dicha Fecha de Terminación del Producto o Fecha de Terminación del Participante, el Participante debe: (i) dejar de usar todas las Marcas comerciales del

¹⁸ Las reglas y requisitos para el PVP se establecen en los Documentos del Programa del Proyecto, incluidos, entre otros, el Estándar, los Términos de Referencia, la política de PVP, la orientación emitida a los Administradores Técnicos y los formularios y plantillas.

¹⁹ Las reglas y requisitos para el PVP se establecen en los Documentos del Programa del Proyecto, incluidos, entre otros, el Estándar, los Términos de Referencia, la política de PVP, la orientación emitida a los Administradores Técnicos y los formularios y plantillas.

²⁰ Tenga en cuenta que la terminación del cliente de TA se refiere a la terminación de un cliente por parte de un TA en particular, que difiere de la terminación del participante. Por ejemplo, si un Participante tiene Productos con múltiples ATs y cuando el Participante todavía tiene Productos activos con otra(s) TA(s), incluso si todos los Productos con un solo TA se terminan, la terminación de un cliente de TA no resultará en una Terminación del Participante.

²¹ En todos estos casos, el AT debe informar al Proyecto de inmediato. El Proyecto podrá rescindir el Contrato de Licencia con el Participante al recibir la información del AT.

²² En todos estos casos, el Proyecto informará al AT de cualquier terminación de este tipo.

Proyecto; (ii) ocultar las Marcas Comerciales del Proyecto en los productos de su Inventario y en cualquier material digital o escrito; y (iii) cesar la representación de dichos productos terminados como Verificado por NON-GMO PROJECT y/o dejar de hacer declaraciones Verificado por NON-GMO PROJECT.

11.4 El AT debe actualizar el estado de verificación del Producto(s) y/o del Participante en la base de datos del Proyecto, así como la Fecha de Terminación efectiva del Producto y/o la Fecha de Terminación del Participante dentro de los siete días hábiles posteriores a la terminación del Producto(s) y/o del cliente del AT.

11.5 Tras la rescisión de los Productos y/o de un cliente de AT, el AT debe emitir una notificación de rescisión a su cliente con una lista de los Productos rescindidos en un plazo de cinco días laborables. El aviso de terminación debe incluir:

- a.** Una declaración clara del estado de terminación de los Productos y/o del cliente de AT que indique el motivo de la terminación por parte del AT.
- b.** Las Fechas de Terminación del Producto y, si corresponde, la fecha de terminación del cliente de AT por parte del AT.
- c.** La información de que el Participante puede apelar la decisión dentro de los 15 días, a través del proceso de quejas del AT.
- d.** El requisito de cesar el etiquetado y la publicidad y/o la representación de los Productos como Verificados por Proyectos No OGM dentro de los 30 días posteriores a la Fecha de Terminación del Producto o la Fecha de Terminación del Participante.²³
- e.** Información sobre el período de disposición del inventario, como se indica en 11.3 anterior.²⁴
- f.** Un recordatorio para proveedores de insumos e ingredientes con estado verificado para informar a sus clientes y socios comerciales que puedan verse afectados sobre cuándo sus productos dejaron de ser verificados por proyectos no transgénicos y cuándo finalizará el período de eliminación del inventario.
- g.** Información sobre la reinscripción según las Secciones 11.7 y 11.9.

11.6 Los AT deben copiar el Proyecto en todos los avisos de terminación enviados por correo electrónico a los Participantes al momento de la terminación de los Productos y/o del cliente

²³ Este requisito no se aplica a los Participantes/Productos cuando una decisión sobre la rescisión ha sido apelada por el Participante y actualmente está sujeta al proceso de quejas de TA y/o del Proyecto.

²⁴ Este requisito no se aplica a los Participantes/Productos cuando una decisión sobre la rescisión ha sido apelada por el Participante y actualmente está sujeta al proceso de quejas de TA y/o del Proyecto.

de AT. Los avisos de terminación de AT deben enviarse por correo electrónico a verification@nongmoproject.org.

11.7 Los AT pueden volver a verificar los Productos previamente terminados que se vuelven a inscribir, pero los Productos terminados anteriormente deben someterse a una nueva verificación.

11.8 El Proyecto rescindiré el Acuerdo de Licencia en las siguientes situaciones: (i) rescisión de todos los Productos del Participante debido a No Conformidades Importantes conocidas que no se informen o no se corrijan, o que sigan repitiéndose, (ii) rescisión de cualquier Producto debido a mentiras y falsificación, ocultamiento y/o negativa a entregar registros, o (iii) cualquier acción o inacción por parte del Participante que sea perjudicial para la reputación del Proyecto.

11.9 Tras la rescisión del Participante en las siguientes situaciones: (i) los motivos indicados en el apartado 11.8(i) anterior, siempre que la No conformidad grave siga repitiéndose; o (ii) las razones señaladas en los puntos 11.8(ii)-11.8(iii) anteriores, los AT no deben volver a inscribir a dichos Participantes terminados en el PVP, como Participante o propietario de una marca, y sus Productos no deben volver a inscribirse, hasta doce (12) meses después de la Fecha de Terminación del Participante. Además, si los Productos terminados se vuelven a inscribir para dichos Participantes, deben someterse a una nueva verificación que debe incluir una inspección anual de la Instalación de Producción.²⁵

12. Transferencias entre AT

12.1 Los participantes pueden transferir los Productos Verificados o su participación de un AT a otro. En todos estos casos, los Participantes deben enviar una solicitud de transferencia a su AT actual antes de la fecha de vencimiento del COV.

12.2 Los Productos Transferidos pueden permanecer Verificados durante el período de transferencia hasta la primera de las siguientes situaciones: la fecha de caducidad del COV del Producto, tres meses después de notificar al AT original de la transferencia, o la emisión de un nuevo COV por parte del nuevo AT. Los Participantes pueden asegurarse de que los Productos se Verificarán continuamente gestionando el tiempo de verificación con el nuevo AT.

12.3 Los Participantes que transfieran Productos deben asegurarse de que los Productos permanezcan en conformidad durante el período de transferencia, incluso en ausencia de supervisión de AT.

12.4 El AT actual del Participante actualizará el estado de verificación y la Fecha de Retirada Efectiva de los Productos y/o el Participante en la base de datos del Proyecto, así como

²⁵ Este requisito se aplica a todas las Instalaciones Productoras, incluidos los procesadores contratados que no son Participantes.

actualizará el estado de los Productos y/o del Participante a la transferencia de AT en un plazo de siete días laborables a partir de la recepción de la solicitud de transferencia del Participante.

12.5 El AT actual del Participante emitirá una notificación de transferencia al Participante cuando se solicite con el fin de transferir los Productos y/o el Participante a un nuevo AT. El anuncio de traslado contendrá la siguiente información:

- a. Confirmación de que no hay No Conformidades Mayores o Menores abiertas.
- b. Confirmación de que el Participante no tiene saldos pendientes de pago con el AT y/o el Proyecto.

12.6 El nuevo AT debe confirmar que todos los Productos transferidos se identifican a través de los enfoques apropiados y en el momento adecuado en función de sus procesos internos.²⁶

12.7 La evaluación del nuevo AT debe garantizar que los Productos se revisen para confirmar el cumplimiento de la Norma y de todas las normas y requisitos aplicables del PVP.²⁷

12.8 El nuevo AT no debe marcar los Productos como Verificados y no debe emitir un COV para la transferencia de Productos cuando:

- a. No hay confirmación de que el Participante no tenga saldos pendientes de pago con el AT actual y/o el Proyecto.
- b. La licencia no está completa.
- c. Existen abiertas No Conformidades Mayores o Menores con el AT vigente.

13. Quejas y apelaciones

Quejas

13.1 Una queja de un proyecto no transgénico incluye:

- a. Una objeción de un Participante a una decisión tomada por el Proyecto.

²⁶ Por ejemplo, los TA pueden verificar en el momento de la inscripción del Participante y/o del Producto si el Producto fue Verificado previamente y si se está transfiriendo desde otro TA.

²⁷ Las reglas y requisitos para el PVP se establecen en los Documentos del Programa del Proyecto, incluidos, entre otros, el Estándar, los Términos de Referencia, la política de PVP y los formularios y plantillas.

- b.** Las reclamaciones relativas a las decisiones de evaluación de las entidades que prestan servicios en el marco del PVP, como los AT, después de
- i.** la queja se ha tramitado a través del procedimiento de quejas de la entidad respectiva y la queja no se resuelve a satisfacción del reclamante; o
 - ii.** la queja no se investiga y las conclusiones se comunican al demandante dentro de los dos meses posteriores a la presentación de la queja/apelación ante el AT.
- c.** Denuncias de denunciantes.

La determinación de lo que constituye una queja del Proyecto queda a su entera discreción.

13.2 Para presentar una queja, los Participantes deben responder a las preguntas en [el formulario de Quejas y Apelaciones](#) del Proyecto. El Proyecto proporcionará un acuse de recibo de la queja dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción.

13.3 El Proyecto proporcionará al demandante una respuesta por escrito a la reclamación.

Apelaciones

13.4 Si una queja de proyecto no se dirige a satisfacción del reclamante, el reclamante tiene la opción de presentar una apelación de proyecto.

13.5 Para presentar un recurso, los apelantes deben responder a las preguntas en [el formulario de Quejas y Apelaciones](#) del Proyecto. El Proyecto proporcionará un acuse de recibo del recurso al apelante.

13.6 El Proyecto proporcionará al apelante una respuesta por escrito que será definitiva y vinculante.

14. Participantes legados

14.1 Todos los nuevos Participantes que ingresen al PVP después de la fecha de implementación de las Reglas y Procedimientos (Versión 1) del 1 de septiembre de 2022 deberán cumplir con las Reglas y Procedimientos. Sin embargo, en caso de conflicto entre las Reglas y Procedimientos y el Acuerdo de Licencia de un Participante, se le puede permitir a un Participante continuar siguiendo las reglas o términos aplicables descritos en su Acuerdo de Licencia si el acuerdo se ejecutó en o antes de la fecha de implementación de las Reglas y Procedimientos.

Términos y definiciones

Certificado de Resumen de Marca

Puede ser emitido por un AT a solicitud para proporcionar a un Participante una lista de Productos Verificados evaluados por ese AT.

Certificado de verificación (COV)

Un documento renovado anualmente que demuestra el cumplimiento del PVP, que incluye un acuerdo escrito firmado con el Proyecto, un acuerdo escrito firmado con el AT (cuando corresponda) y el cumplimiento de la norma a nivel de producto.

Fecha de retiro efectivo

La fecha en que los Productos se eliminan del Programa. Esta es la fecha en la que los Participantes solicitan la retirada del Producto y, a más tardar, en la fecha de caducidad.

Inventario

Cualquier Producto verificado en posesión o propiedad del Participante que utiliza las Marcas comerciales o enumerado, nombrado, incluido o identificado de otro modo en cualquier comunicación que utilice las Marcas comerciales.

Licencias

La Licencia de Marca Comercial y el Acuerdo de Participación en el Programa y otra documentación de licencia (según lo determine el Proyecto).

No conformidad importante

Una desviación que podría afectar el cumplimiento de un insumo o ingrediente con el umbral de acción relevante, como la contaminación involuntaria del ingrediente con material transgénico, o que podría afectar el cumplimiento de un insumo o ingrediente con el estándar de proyectos no transgénicos v16.1 sección 7.2.

No conformidad menor

Una desviación que no puede hacer que ninguno de los insumos o ingredientes relevantes del producto exceda el umbral de acción relevante. Esto incluye cambios inmateriales en los procedimientos, el mantenimiento de registros, la documentación o cualquier otra cosa inmaterial que no tenga el potencial de afectar el cumplimiento del Umbral de Acción correspondiente.

Terminación del Participante

Terminación de la inscripción del Participante en el PVP. La rescisión del Participante incluye la rescisión del Acuerdo de Licencia firmado por el Participante con el Proyecto.

Fecha de Terminación del Participante

La fecha en que el Acuerdo de Licencia firmado por el Participante con el Proyecto es rescindido por el Proyecto.

Terminación del Producto

Revocación o cancelación de la verificación de los Productos por parte de los Administradores Técnicos o del Proyecto, lo que lleva a la eliminación de los Productos del PVP.

Fecha de Terminación del producto

la fecha en que el administrador técnico revoca la verificación de los productos.

Consultor del Programa

un consultor externo contratado o contratado por el Participante para completar, proporcionar, preparar (o ayudar con la preparación de) y/o enviar a un AT cualquier Material de Verificación en relación con un Producto Verificado, o cualquier Insumo o Ingrediente del mismo.

Documentos del Programa

la Norma, las Reglas y Procedimientos del Programa de Verificación de Productos, el Acuerdo de Licencia y la Guía de Uso de Marcas Comerciales (todos los enumerados en la Sección 2.4 anterior).

Materiales de Verificación

Todas y cada una de las declaraciones, información y otros materiales, incluso como parte de cualquier declaración jurada o declaración proporcionada por el Licenciatario, un Proveedor (según se define en la Norma), un Consultor del Programa o cualquier otro tercero para o en nombre de un Participante en relación con la verificación, renovación y/o de otro modo con respecto al estado de los Productos Verificados (y/o cualquier Insumo o Ingrediente).

Producto verificado

cualquier Producto del Participante, incluido cualquier producto fabricado por un Participante para su propio uso, cualquier Producto que un Participante fabrique para un tercero o que proporcione de otro modo a un tercero (incluso para su uso con la marca privada o la etiqueta privada de dicho tercero) y/o cualquier Producto que un tercero fabrique para un tercero o que proporcione de otro modo a un Participante o al propietario de la marca, que se haya inscrito en el Programa y se haya verificado que cumple con el Estándar, y que continúe cumpliendo con el Estándar en cada nueva verificación.

Referencias

El estándar

NON-GMO PROJECT v16.1 Apéndice A - Términos y Definiciones, "Declaración Jurada"
NON-GMO PROJECT v16.1 Apéndice A - Términos y Definiciones, "Biotecnología"
NON-GMO PROJECT v16.1 Apéndice A - Términos y Definiciones, "Organismo Genéticamente Modificado (OGM)"
NON-GMO PROJECT v16.1 Apéndice A - Términos y Definiciones, "Alto Riesgo"
NON-GMO PROJECT v16.1 Apéndice A - Términos y Definiciones, "Ingrediente"
NON-GMO PROJECT v16.1 Apéndice A - Términos y Definiciones, "Aporte"
NON-GMO PROJECT v16.1 Apéndice A - Términos y Definiciones, "No Conformidades"
NON-GMO PROJECT v16.1 Apéndice A - Términos y Definiciones, "No Comprobable"
NON-GMO PROJECT v16.1 Apéndice A - Términos y Definiciones, "Participante"
NON-GMO PROJECT v16.1 Apéndice A - Términos y Definiciones, "Producto"
NON-GMO PROJECT v16.1 Apéndice A - Términos y Definiciones, "Instalación Productora"
NON-GMO PROJECT v16.1 Apéndice A - Términos y Definiciones, "Estándar"
NON-GMO PROJECT v16.1 Apéndice A - Términos y Definiciones, "Proveedor"
NON-GMO PROJECT v16.1 Apéndice A - Términos y Definiciones, "Biología Sintética"
NON-GMO PROJECT v16.1 Apéndice A - Términos y Definiciones, "Administrador Técnico (AT)"
NON-GMO PROJECT v16.1 Apéndice A - Términos y Definiciones, "Verificado"
NON-GMO PROJECT v16.1 Apéndice A - Términos y Definiciones, "Estado Verificado"

Términos de Referencia

Términos de Referencia para los No OGM Sección 5.3 - Definiciones, "Prospecto"
Términos de Referencia para los No OGM Sección 5.3 - Definiciones, "Portal del Administrador Técnico ("TAP")"
Términos de Referencia para los No OGM Sección 5.3 - Definiciones, "Marcas Registradas"
Términos de Referencia de los No OGM Sección 5.3 - Definiciones, "La Licencia de NON-GMO PROJECT y el Acuerdo de Participante en el Programa ("Acuerdo de Licencia")"